

**INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA
PROYECTO 05-02-06 – RES. 30/06 AGPS**

Sr. Intendente

Municipio de Rosario de la Frontera

Ángel Ernesto Morales

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, artículo 32, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una Auditoria financiera y de Legalidad en el ámbito de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Municipio de Rosario de la Frontera

Periodo Auditado: Ejercicio 2.004

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006

Identificación del Proyecto: Auditoria en la Municipalidad de Rosario de la Frontera – Transferencias Bancarias.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: Se efectuaron tareas de campo en el Municipio desde el 12/06/06 al 14/06/06.

Objetivo Previsto: Verificar la recepción por parte de los municipios de los fondos transferidos por la Provincia y su registración en Libro Banco.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Entrevista a funcionarios y empleados.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley 7.103. Auditoría General de la Provincia.
- Ley 6.572 Carta Orgánica del Municipio.

2.2. Limitaciones al Alcance:

El alcance de las tareas de auditoría efectuadas, no se ha visto limitado por ninguna circunstancia.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El informe de Contaduría General de la Provincia expresa, en leyenda inserta en el mismo, que: “*Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes*”

3.1. Legislación Aplicable:

Se verificó el cumplimiento, por parte del municipio, de las previsiones establecidas en la normativa transcrita, en los puntos expuestos a continuación:

3.1.1. Ley Nº 6. 572- Carta Orgánica Municipal – Art. 64

“Constituirán recursos propios del municipio: ... 8) La Coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia, con las alícuotas que fije la ley. ... 13) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 169 penúltimo párrafo de la Constitución provincial. 14) los fondos que por disposiciones: Nacionales y/o Provinciales serán destinados a los municipios. 15) Las regalías. ...”

3.1.2. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

“Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

3.1.3. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 45º- Del Movimiento de Fondos.

“La contabilidad del movimiento de Fondos y Valores registrará las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto.”

3.1.4. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 64º- Del deposito de los Fondos.

“Los fondos que administren las distintas tesorerías serán depositados en el Banco de la Provincia,...”.

4. COMENTARIOS:

En cumplimiento del objetivo fijado, se ha procedido a verificar que las transferencias bancarias, por fondos coparticipados, al Municipio de Rosario de la Frontera, informadas por la Contaduría General de la Provincia, se encuentren recibidas por el mismo y registradas en el Libro Banco, efectuándose las siguientes labores de auditoria:

Se solicitó a Contaduría General, de la Provincia informe sobre las remesas transferidas al municipio, a través del Banco Macro S.A. se cotejó en los Extractos Bancarios de la cuenta N° 3-104-5400006-3, de la que es titular el Municipio, concepto, importe y fecha de las mismas en la que se acreditaron las transferencias de fondos en cuestión. Asimismo se verificó la registración en el respectivo Libro Banco y en el Libro Mayor del Municipio en los casos que se estimó conveniente.

Se verificó que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

El detalle de los mismos se expone para cada caso en particular, en los puntos siguientes:

4.1. Coparticipación Nacional:

El importe de las transferencias por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los extractos bancarios y los registros del Libro Banco. Se detectaron diferencias con respecto a las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco, el detalle de las mismas se expone en Cuadro del Anexo I.

4.2. Coparticipación Provincial:

El importe de las transferencias por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los extractos bancarios y los registros del Libro Banco. Se detectaron diferencias con respecto a las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco, el detalle de las mismas se expone en Cuadro del Anexo II.

4.3. Regalías no Productores:

El importe de las transferencias por este concepto, informadas por Contaduría General de la Provincia, coincide con los registros de los extractos bancarios y los registros del Libro Banco. Se detectaron diferencias con respecto a las fechas de las transferencias de los fondos en cuestión y las fechas de registro en el Libro Banco, el detalle de las mismas se expone en Cuadro del Anexo III.

4.4. Fondo Compensador:

Se detectó que el municipio recibió transferencias bancarias de fondos provinciales, que fueron imputadas, según surge de los registros contables del municipio (Libro Banco y Libro Mayor), a este concepto. La Contaduría General de la Provincia no incluyó, en el informe solicitado, información sobre estas transferencias de fondos.

El detalle de las mismas se expone en el Cuadro del Anexo IV.

5. OPINIÓN:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para la presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, por el período 2.004, se expresa que, la información expuesta en los registros examinados, presenta razonablemente los Recursos Percibidos por el Municipio en el período 2.004, en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial y Regalías No Productores.

Salta, 09 de agosto de 2006